



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 135 2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 31 MAR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Mediante el REPORTE N° 010-2025-GRJ/SGDCH-RAAP, de fecha 20 de marzo de 2025, Exp. N° 1684432 Doc. N° 8921212, el TAP Raúl Alberto Aguirre Paucar, trabajador Nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, solicita reintegro y/o beneficio extraordinario de acuerdo a su nivel remunerativo, fundamentando que es menor a lo que le corresponde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse de la boleta de pago del mes de noviembre de 2015, la remuneración por todo concepto que percibe el trabajador es la suma de 587.86 soles, según detalle siguiente:

CODIGO	CONCEPTO	Nov-15
004	REM. BASICA	0.04
005	REUNIFICADA	23.95
007	BONIF. PERSONAL	0.01
009	ZONA. EMERGENCIA	0.01
010	MOVILIDAD DS 264	5.00
011	B. ESPECIAL - DS 51-91	8.71
012	D.S N° 276-91	45.00
013	D. LEY N° 25697	57.29
014	D.U. N° 037-94	195.00
016	D.U. N° 090-96	55.13
017	LEY N° 26504 SNP	9.57
018	D.U. N° 073-97	63.96
019	D.U. N° 011-99	74.19
048	REM. BASIC-DU105	50.00
<b>TOTAL</b>		<b>587.86</b>

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR del 30 de diciembre del 2015, en su artículo Primero, se resuelve: aprobar la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín, de la Sede Central; (...); bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, (...). Dentro de los fundamento y argumentos precisa que no se han venido aplicando tal como establece cada uno de las normativas invocadas, creando de esta manera perjuicio económico a los trabajadores del





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Gobierno Regional Junín, los cuales han sido materia de corrección en su aplicación, los montos a regularizar fueron los siguientes, por lo cual, a partir de diciembre de 2015, se le venía abonando la suma de 713.81 soles bajo el código 102 REINTEGRO, conforme al detalle siguiente (ejemplo boleta octubre de 2017).

CODIGO	CONCEPTO	Oct-17
004	REM. BASICA	0.04
005	REUNIFICADA	23.95
007	BONIF. PERSONAL ZONA.	0.01
009	EMERGENCIA	0.01
010	MOVILIDAD DS 264 B. ESPECIAL - DS	5.00
011	51-91	8.71
012	D.S N° 276-91	45.00
013	D. LEY N° 25697	57.29
014	D.U. N° 037-94	195.00
016	D.U. N° 090-96	55.13
017	LEY N° 26504 SNP	9.57
018	D.U. N° 073-97	63.96
019	D.U. N° 011-99	74.19
048	REM. BASIC-DU105	50.00
102	REINTEGRO	713.81
	<b>TOTAL</b>	<b>1,301.67</b>

Posteriormente, con Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 681-2016-GRJ/GR, se resolvió declarar la nulidad de oficio la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.

Ante ellos, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Junín; interpone la demanda Contenciosa Administrativa contra el Gobierno Regional de Junín formulando como PETITORIO: (1°) Se declare la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR del 29 de diciembre del 2016 y contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 681-2016-GRJ/GR del 30 de diciembre del 2016, que a través de la Sentencia de VISTA N° 1010-2019, signados en el Expediente Judicial N° 00437-2017-0-1501-JR-LA-01, RESUELVE: REVOCAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 5 del 30 de mayo de 2018 que obra a páginas 218 y siguientes, que declara infundada la demanda. REFORMÁNDOLA la declararon fundada. DECLARARON NULAS Y SIN EFECTO LEGAL las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos 680-2016-GRJ/GR y 681-2016-GRJ/GR.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



Por lo que a partir de esa fecha por mandato judicial se le continúa abonando el monto de 713.81 soles, ya no como concepto de REINTEGRO, sino ya incluido en cada concepto remunerativo que se actualizo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, conforme detallo a continuación.

CODIGO	CONCEPTO	Oct-17	Ene-22	DIFERENCIA QUE A SIDO INCORPORADO EN CADA CONCEPTO
004	REM. BASICA	0.04	0.04	
005	REUNIFICADA	23.95	23.95	
007	BONIF. PERSONAL	0.01	12.51	12.50
009	ZONA. EMERGENCIA	0.01	0.01	
010	MOVILIDAD DS 264	5.00	105.00	100.00
011	B. ESPECIAL - DS 51-91	8.71	238.99	230.28
012	D.S N° 276-91	45.00	45.00	
013	D. LEY N° 25697	57.29	57.29	
014	D.U. N° 037-94	195.00	300.00	105.00
016	D.U. N° 090-96	55.13	120.04	64.91
017	LEY N° 26504 SNP	9.57	26.26	16.69
018	D.U. N° 073-97	63.96	118.62	54.66
019	D.U. N° 011-99	74.19	116.99	42.80
020	BONF/DIFERENCIAL		86.97	86.97
048	REM. BASIC-DU105	50.00	50.00	
102	REINTEGRO	713.81		
	<b>TOTAL</b>	<b>1,301.67</b>	<b>1,301.67</b>	<b>713.81</b>

Asimismo, el último párrafo de la Centésima Undécima disposición complementaria final de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 establece que “A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos a que se refiere la presente disposición, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan”.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado el 27 de diciembre de 2019, se establece reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asimismo establece que Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:

1. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.
2. Ingreso de carácter no remunerativo: Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda, y que son los siguientes:
  - a) Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).
  - b) Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (Incentivo Único - CAFAE), regulado en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el literal c del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2013, que únicamente se otorga a servidoras públicas y servidores públicos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
  - c) Ingreso por condiciones especiales
  - d) Ingreso por situaciones específicas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020, se decreta "Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público".

Es así que a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel, así como por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en la que se establece el Monto Único Consolidado de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Decreto Legislativo N° 276, conforme detalle.

Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68

Desde ese entonces se considera el monto de 567.17, como Monto Único Consolidado y la diferencia de lo percibido anteriormente pasa al BET (734.50) haciendo un total de 1,301.67 soles, conforme lo establece el numeral 4.1. del Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 BET es el ingreso de personal de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



N° 276, constituido por el monto diferencial entre lo percibido por la servidora y el servidor y cuyo gasto se registre en las Genéricas del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y 2.3 Bienes y Servicios, según corresponda, y el MUC, sin considerar el Incentivo Único - CAFAE, el ingreso por condiciones especiales ni el ingreso por situaciones específicas.

De todo ellos podemos concluir que no todos, los trabajadores bajo el Decreto Legislativo 276, perciben el mismo monto como BET, porque no existe una escala, sino esto se dio en función a los que se percibía a la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019, por lo que la solicitud presentada por el TAP Raúl Alberto Aguirre Paucar, sobre el reintegro de BET, carece de fundamento, por lo que debería declararse improcedente.

Estando a lo propuesto por la Coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°375-2023-GR-JUNIN/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2025-GRJ/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el TAP Raúl Alberto Aguirre Paucar, sobre el reintegro del BET por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

31 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL